

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de Dic de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 375 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado- y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Decreto N° 3/GCBA/2019, las Resoluciones AGT Nros. 542/2015 y 297/2018, el Expediente Administrativo MPT0009 20/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 542/2015, se adjudicó a los Sres. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.: 25.142.571 y Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.: 21.436.124 la Contratación Directa N° 6/2015 que tramitó por Expediente N° MPT0009 20/2015, y se aprobó el Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Coronel Cárdenas 2707/2715 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 16 de diciembre de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2018, inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Mataderos-Liniens, dependiente de este Ministerio Público Tutelar, con opción a prórroga por idéntico plazo.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en ese sentido, mediante Resolución AGT N° 297/2018 se aprobó la prórroga a dicho contrato de locación administrativa por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 16 de diciembre de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2021, inclusive, y se estableció el canon locativo para el primer año de alquiler, cuyo vencimiento operará el 15 de diciembre del corriente año.

Que en ese sentido, en el punto 2 de la Adenda suscripta con fecha 7 de diciembre de 2018, que obra a fs. 819, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer año del contrato, serían consensuados por las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual del segundo año de alquiler, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que fue estimada en la suma mensual de PESOS CUARETA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00.-).

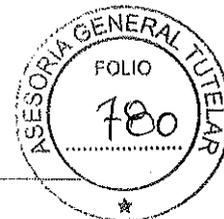
Que en base al referido parámetro, se iniciaron las negociaciones previstas con el propietario a través de la Secretaria General de Coordinación Administrativa, y en el marco de dichas gestiones se consensuó un canon locativo mensual para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2020, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00.-), pagaderos mes a mes, es decir la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 624.000,00.-).

Que, cabe tener presente que el canon locativo acordado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TRECE CON 59/100 (\$ 7.113,59.-), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad.

Que, a estos fines, el Sr. Sergio Emilio Zwetzig se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe canon locativo por el segundo año de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la Av. Coronel Cárdenas N° 2707/2715 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2019.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el Anexo I del Decreto N° 3/GCBA/2019, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la Av. Coronel Cárdenas N° 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramitó mediante la Contratación Directa N° 6/2015, a través del Expediente N° MPT0009 20/2015, adjudicado a los Sres. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.: 25.142.571 y Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.: 21.436.124, que aprueba el canon locativo mensual por un plazo de doce (12) meses, contados a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2020 inclusive, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Mataderos-Liniers del Ministerio Público Tutelar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



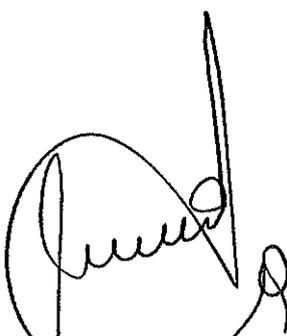
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo por el segundo año de alquiler, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2020 inclusive, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 624.000,00.-), pagaderos mes a mes previa presentación de las facturas correspondientes.

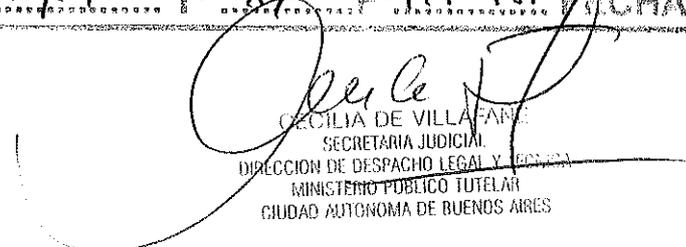
Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO TRECE CON 59/100 (\$ 7.113,59.-).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2019/2020, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 3/GCBA/2019.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael Silvina Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 375/19 T° XX F° 779-781 FICHA 09-12-19


CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y FORMAL
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RESOLUCIÓN AGT N° 375 /2019
ANEXO I

PRORROGA CONTRACTUAL

Av. Coronel Cárdenas N° 2707/2715 CABA

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 12 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "LOCATARIO" por un parte, y los Sres. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.: 25.142.571 y Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.: 21.436.124, con domicilio sito en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 5079 , Depto. 2, de esta Ciudad, por la otra, en adelante el "LOS LOCADORES"; acuerdan en celebrar la presente adenda a fin de establecer el nuevo canon locativo mensual de la prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Coronel Cárdenas N° 2707/2715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicado a los locadores, mediante Resolución AGT Nros. 542/2015 y 297/2018, en atención a lo pactado en el punto 2 de la Prorroga suscripta el 7 de diciembre de 2018, de acuerdo con todo lo actuado por ante el Expediente Administrativo MPT0009 20/2015.

En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2020, en la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 624.000,00.-), pagaderos mes a mes previa presentación de las facturas correspondientes, y constancias de pago de AFIP e Ingresos Brutos.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

El valor del canon locativo correspondiente al tercer año de vigencia de la prórroga del contrato serán oportunamente consensuados por LAS PARTES.-----

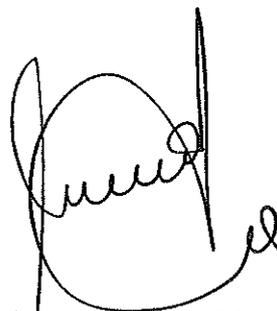
A tales efectos, LA LOCATARIA deberá requerir la tasación del BANCO CIUDAD con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días de la fecha de inicio del nuevo período, de acuerdo a la normativa aplicable.-----

2°- "LA LOCATARIA" deja constancia de que el pago de los alquileres fijados, se imputarán a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2019 y 2020, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 03/GCBA/2019, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

3°- "EL LOCATARIO" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. -----

4°.- Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 9 de diciembre de 2015 y la adenda de prórroga firmada el día 7 de diciembre de 2018, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.-----

En prueba de conformidad, con fechaXXdeXXXX de 2019, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----



Yanet Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires